

FIRMADO

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 24 de Julio de 2019
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Julio de 2019
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 26 de Julio de 2019

Ayuntamiento de Murcia  
 Glorieta de España, 1  
 30004 Murcia  
 T. 968 35 86 00  
 (C.I.F. P-3003000 A)



**DECRETO**

Murcia, 24 de julio de 2019

**LIBRO DE RESOLUCIONES**

(Art. 20.2.1 del Rqto. Orgánico del  
 Gobierno y Admón. De 27-5-2004)

Núm.:

Folio.:

El Director de la  
 Oficina del Gobierno Municipal

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el término Municipal de Murcia, respecto a la concesión de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en la vía pública.

**CONSIDERANDO** la necesidad de crear un procedimiento selectivo sometido a concurrencia competitiva, conforme al artículo 9 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, para seleccionar a los vendedores que podrán ejercer la actividad de venta ambulante en la Romería de la Virgen de la Fuensanta que se celebrará el 17 de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO** que con fecha 15 de mayo de 2019 Inspección de Consumo ha informado que la venta de alimentos con motivo de la Romería de la Virgen de la Fuensanta deberá cumplir las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la normativa vigente y que se adjuntan a la presente resolución.

**CONSIDERANDO** los informes favorables del Servicio de Policía Local, de fecha 15 de julio de 2019, del Servicio Protección Civil, de fecha 17 de julio de 2019, del S.E.I.S. de fecha 18 de julio de 2019, del Servicio de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos, de fecha 12 de julio de 2019 y del Jefe de Servicio de Calidad Urbana, de fecha 10 de julio de 2019, para el ejercicio de la actividad de venta ambulante, con motivo de la Romería de la Virgen de la Fuensanta el próximo día 17 de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el art. 1.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Otras Instalaciones, en cuanto a que sólo excepcionalmente, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos, podrá autorizarse la instalación de terrazas a establecimientos que dispongan de la correspondiente licencia, para el desarrollo de su actividad de hostelería en espacios exteriores abiertos al público.

**CONSIDERANDO** que con respecto a la acometida eléctrica del punto de venta resulta inviable que los posibles beneficiarios de la licencia, cuyo emplazamiento al momento de la convocatoria se desconoce, puedan acompañar un certificado acreditativo de que la instalación se adecua a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles, por lo que resulta conveniente que queden prohibidas las instalaciones eléctricas, sin perjuicio del uso del grupo electrógeno debidamente homologado e insonorizado.

Por la presente, vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Murcia y en uso de las competencias que legalmente me están conferidas por Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2019.



FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 24 de Julio de 2019  
2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERRANDEZ GUERRAS, a 24 de Julio de 2019  
3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VIA PUBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 26 de Julio de 2019

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de 40 autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en Carretera Subida al Santuario de La Fuensanta, durante la Romería de la Virgen de la Fuensanta que se celebrará el 17 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de 40 autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en Avda. del Progreso y Avda. Región de Murcia, durante la Romería de la Virgen de la Fuensanta que se celebrará el 17 de septiembre de 2019.

**TERCERO.-** Aprobar una reserva para la ampliación de hasta el 50% de autorizaciones en los emplazamientos previstos en el punto segundo de la presente resolución, que se hará efectiva atendiendo a la disponibilidad del suelo en los citados emplazamientos, una vez se hayan concretado la ocupación específica de los puestos adjudicados en virtud de las 40 autorizaciones concedidas en los emplazamientos contemplados en el punto anterior.

**CUARTO.-** Aprobar las siguientes bases que regirán la selección de adjudicatarios para la concesión de licencias en la Romería de la Virgen de La Fuensanta:

1º Las solicitudes se formularán por los interesados mediante instancia que se presentará preferentemente en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días a contar desde las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 15:00 horas del último día de plazo, acompañando la siguiente documentación:

- a) Instancia indicando nombre, domicilio y DNI/NIE del vendedor, actividad de venta a ejercer de conformidad con las actividades permitidas atendiendo al informe de Inspección de Consumo al que se alude en el punto quinto e indicando sí, para el ejercicio de la actividad, el interesado se valdrá del uso de un vehículo, en cuyo caso deberá de especificar sus dimensiones, o de un puesto; caso este último en el que se indicarán los metros de ocupación.
- b) Ficha Técnica, número de bastidor y matrícula del vehículo (en caso de autocaravanas), en aquellos titulares que ejerzan la actividad en vehículos tienda.
- c) Certificado vigente de homologación del grupo electrógeno debidamente insonorizado.
- d) Acreditación de haber recibido una formación continuada anual en materia de higiene de alimentos específica del sector al que pertenezca la actividad.
- e) Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
- f) En caso de que la actividad se realice en un vehículo-tienda, éstos deberán encontrarse inscritos en el Registro Sanitario Autonómico de la CARM o de su Comunidad Autónoma de origen.
- g) Fotocopia DNI o NIE.
- h) Fotografía
- i) Declaración responsable debidamente firmada en la que se manifieste:
  - Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o el equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
  - Estar en situación de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda o el perteneciente a una cooperativa que también figure de alta o equivalente en caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea, y estar al corriente en el pago.
  - Disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente, en caso de personas extracomunitarias.

p008NKT\*5J1DE21V+08PL60U72V3nuUP36rMhg



Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968 35 96 00

(C.I.F. P-3003000 A)



- Cumplir con las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

2º Para la concesión de las autorizaciones se atenderá como criterio de adjudicación al orden cronológico de entrada de las peticiones; acogiéndose a las siguientes reglas especiales:

- Si la petición se formula por correo, y no se señala la hora del envío se considerará que ha sido realizada a las 23:59 horas del día en que haya sido registrada en correos, salvo que sea presentada el último día de plazo en cuyo caso se tendrá como registrada a las 15:00 horas.

- Si la petición se efectúa valiéndose de otro registro de una Administración Pública, por correo o cualesquiera de otros medios, conforme al art. 16 de la mencionada Ley 39/2015, sólo se admitirán a trámite siempre que exista constancia fehaciente en el Servicio de Consumo de la existencia de la solicitud antes de las 15:00 horas del último día de plazo. En todos estos casos, si no se señala la hora de presentación, se entenderá que son las 23:59 horas del día en que haya sido registrada o presentada, salvo que sea presentada el último día de plazo en cuyo caso se tendrá como registrada a las 15:00 horas.

- En el caso de que existan dos solicitudes presentadas en el mismo día y hora, con independencia del lugar o medio utilizado, se atenderá preferentemente a aquella a la que el sistema de registro general del Ayuntamiento haya asignado un número de registro menor.

3º Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en la web municipal el listado de las solicitudes inicialmente excluidas, concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación.

Transcurrido dicho plazo, los interesados que no las hayan subsanado quedarán excluidos del procedimiento.

Resuelto lo procedente con respecto a la subsanación se publicará en la web municipal un listado de los interesados admitidos elaborado atendiendo al orden que corresponda por la aplicación del baremo.

Frente al Decreto por el que se aprueba definitivamente el listado de admitidos elaborado en el orden que corresponda por aplicación de baremo, se podrá interponer el correspondiente recurso de reposición en las dependencias del Servicio de Mercados, sitas en Plaza de Europa o remitiéndolo al fax nº 968 20 00 53.

Procediéndose a la citación de los interesados para un determinado día y hora en las dependencias del Servicio de Inspección de Mercados sitas en C/ Selgas para extenderles la oportuna acta de adjudicación con la selección del emplazamiento.

Dicho listado será expuesto en el tablón de anuncios en las dependencias del Servicio de Mercados el mismo día que vaya a efectuarse el acto de adjudicación con selección del emplazamiento, resolviéndose, en su caso, las reclamaciones que se replanteen en el mismo acto de adjudicación dejándose constancia por diligencia.

Frente a la decisión por la que se resuelva en el acto de adjudicación la reclamación del interesado, podrá interponerse recurso dirigido al Concejal de Comercio, Mercados y Vía Pública y no tendrá efectos suspensivos del procedimiento.

A dicho acto de selección los interesados convocados deberán acudir con el resguardo acreditativo de haber satisfecho el pago de la tasa según la Ordenanza Fiscal vigente que corresponde a 44,90 €.

Ante la incomparecencia o la falta de concurrencia con el resguardo de la tasa a la citación para extender el acta de selección, se considerará al interesado por renunciado, procediéndose a continuar el acto de adjudicación conforme al orden que corresponda.

Nº Decreto: 201906577

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 24 de Julio de 2019  
2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Julio de 2019  
3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VIA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 26 de Julio de 2019



(Copia impresa, Reading si edición impresa puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.ayuntamiento.murcia.es>)

Finalizada la oportuna convocatoria los interesados que al final de la sesión comparezcan disponiendo del resguardo de la tasa le será extendida autorización seleccionando los emplazamientos que hayan quedado existentes tras el acto general de adjudicación.

Seleccionado el emplazamiento se procederá a la autoliquidación de la tasa por ocupación de la vía pública, comprometiéndose el interesado a presentar en el plazo de 1 día hábil, el justificante de pago, en las dependencias del Servicio de Plazas y Mercados.

**QUINTO.- Las actividades de venta ambulante permitidas:**

a) De carácter no alimentario

Productos de artesanía y ornato de pequeño volumen.

b) De conformidad con el informe Técnico Sanitario sobre la instalación de puestos de venta ambulante con motivo de la Romería de la Fuensanta, el ejercicio de la actividad de venta quede limitada a las siguientes actividades:

**A. Venta en puestos desmontables o en vehículos-tienda de:**

1. Refrescos y Aguas envasados en unidades de venta con marca registrada.
2. Golosinas, Caramelos y Aperitivos (patatas fritas, palomitas, frutos secos, cortezas, etc.) envasados en unidades de venta con marca registrada.
3. Granizados, Horchatas y Helados envasados en unidades de venta con marca registrada.
4. Pan y Repostería dulce y/o salada sin cremas ni natas (empanadillas, hojaldres, bizcochos, etc.) elaborada por obradores autorizados sanitariamente (actividad permitida excepcionalmente ese día por motivos de avituallamiento).
5. Bocadillos\* fríos de productos alimenticios ya elaborados (actividad permitida excepcionalmente ese día por motivos de avituallamiento)

\* La actividad deberá ajustarse exclusivamente a la preparación de bocadillos con productos alimenticios ya elaborados por industrias con registro sanitario (atún, queso, embutidos...).

**B. Venta en vehículo-tienda (remolques y autocaravanas) de:**

1. Masas fritas (churros y patatas fritas) y Gofres.
2. Pizzas, perritos calientes y patatas fritas (actividad permitida excepcionalmente ese día por motivos de avituallamiento).
3. Productos cárnicos a la plancha (actividad permitida excepcionalmente ese día por motivos de avituallamiento)

**C. Queda prohibida** la utilización de huevos frescos, mayonesa u otras salsas a granel que precisen refrigeración. Solo se permitirá la venta de salsas en sobres monodosis con marca registrada que no precisen refrigeración.

**SEXTO.-** Divulgar un extracto de la presente resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)).

**SÉPTIMO.-** Apercibir a los interesados que la distribución de los distintos emplazamientos es competencia del Servicio de Inspección de Consumo que los redistribuirá atendiendo a las características propias del producto objeto de venta o las dimensiones del puesto o vehículo, advirtiéndoles que el mostrador de venta al público deberá dirigirse hacia la zona peatonal, evitando que los peatones invadan el carril de circulación.

**OCTAVO.-** Efectuar controles e inspecciones tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia sanitaria y dar traslado del presente Decreto a los distintos Servicios Municipales implicados con el fin de que se coordinen las actuaciones y se supervise el debido cumplimiento de la presente resolución.

**NOVENO.-** Informar a los interesados que de conformidad con la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, y la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, queda terminantemente prohibida toda instalación musical, salvo las programadas por la Concejalía de Cultura, y la venta de bebidas alcohólicas.

p008NKT\*5J1DE21V+08PL60U72V3nuUP36Hmg



FIRMADO

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 24 de Julio de 2019
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Julio de 2019
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VIA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 26 de Julio de 2019



Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. V-3003000 A)



**DÉCIMO.-** Advertir a los interesados que de acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Otras Instalaciones, queda terminantemente prohibido la instalación de mesas, sillas, veladores o cualquier otro tipo de instalación en la vía pública, excepto las terrazas expresamente autorizadas, y que así mismo queda prohibida la acometida o toma de corriente del exterior, debiendo de hacerse uso de grupos electrógenos debidamente homologados e insonorizados o punto de suministro eléctrico debidamente legalizado, que en ambos casos han de ser objeto de autorización.

**CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO,  
MERCADOS Y VÍA PÚBLICA**

Fdo.: Juan Fernando Hernández Piernas

FIRMADO

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ARASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 24 de Julio de 2019
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Julio de 2019
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VIA PUBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 26 de Julio de 2019

p008NKT\*5J1DE21V+68PL60U72V3nuP361Mhg

Copia impresa. Modesta el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
http://www.murcia.es/valida



PKS7P00QUHXP14-NSXN76763-HS7833668

Fecha de impresión: Miércoles, 15 de Mayo de 2019 11:33

Fecha documento: 15 de Mayo de 2019

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO INSPECCIÓN DE CONSUMO, FULGENCIO FERNANDEZ BUENDIA, a 15 de Mayo de 2019

Servicio de Inspección de Consumo  
C/ Sultgas, 1  
30001 Murcia  
Tel.: 968 36 86 00  
Fax: 968 36 83 52



ANEXO

CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS PARA VENTA de ALIMENTOS FUERA DE ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

A.-LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Reglamento (CE) Nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Decreto 172/1995 de 22 de noviembre por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes (BORM núm. 282 del 07/12/95)
- Real Decreto 3484/2000, sobre normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm. 11 del 12/01/01)
- Real Decreto 2507/1983 de 4 de agosto sobre Reglamentación Técnico sanitaria para la elaboración y comercialización de Masas Fritas (BOE 225 de 20/09/83).

B.-REQUISITOS DE LAS MATERIAS PRIMAS Y LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PUESTOS A LA VENTA

1. Procederán de una industria o establecimiento con número de Registro Sanitario o Autorización Sanitaria.
2. La documentación comercial (facturas, albaranes) que acredite el origen de los productos se tendrá en el puesto de venta a disposición de los inspectores municipales. Así mismo se dispondrá de las etiquetas de los productos que se fraccionan o se utilizan como materia prima, a fin de poder acreditar la trazabilidad de esos alimentos (origen, lote y caducidad).
3. Los productos alimenticios aún estando embalados no se depositarán nunca en contacto directo con el suelo.
4. Se indicarán los precios de venta al público y se dispondrá de la información obligatoria sobre sustancias que provocan alergias e intolerancias alimenticias de los alimentos a granel (Reglamento 1169/2011 y R.D. 126/2015)

C.-REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS GENERALES DE PUESTOS Y VEHICULOS

1. Aislados de focos de contaminación.
2. Capacidad suficiente para el desarrollo de la actividad.
3. Situada sobre vías o locales pavimentados.
4. Toldos o cubiertas que impidan la contaminación y la acción directa de la luz solar sobre los productos.
5. Utensilios y superficies de las mesas de trabajo y mostradores en adecuadas condiciones de limpieza y de material inocuo de uso alimentario, no oxidable, liso, de fácil limpieza y desinfección (no se permite la madera en las tablas de corte ni empuñaduras de cuchillos).
6. Los vehículos donde se transporten los alimentos serán de uso exclusivo para este fin y estarán en perfectas condiciones de limpieza y serán refrigeradores si se trata de alimentos perecederos.

D.-REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS ESPECIFICOS DE VEHICULOS-TIENDA (Vehículo obligatorio para masas fritas, pizzas, perritos, patatas fritas, productos a la plancha)

1. Los vehículos-tienda contará con la inscripción de dicho vehículo en el Registro Sanitario Autonómico de su Comunidad Autónoma de origen. Dicha inscripción deberá haber sido acreditada para obtener la licencia municipal.
2. Dispondrán de un fregador con grifo no manual y suministro de agua fría por conexión a la red pública o a un depósito que dé servicio al fregador y que tenga capacidad suficiente para una jornada de trabajo. En el caso de que se elaboren platos preparados (perritos, productos a la plancha) se contará con suministro de agua fría y enfriado.
3. Dispondrán de cámaras y/o vitrinas refrigeradoras suficientes con termómetro visible que permitan mantener los productos perecederos en condiciones térmicas y de conservación adecuadas (preparados de bebidas, ordenados y protegidos mediante envases o envolturas) tanto en la fase de transporte como en la de almacenamiento y venta. Las cámaras dispondrán de suministro eléctrico mediante conexión a la red o por generador autónomo.

Página 3 de 4



Copia impresa. Modesta el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
http://www.murcia.es/valida

